

BUENOS AIRES, 3 de julio de 2018

VISTO las actuaciones que forman parte del Anexo I de la presente, relacionadas con FACOEP S.E.; y

CONSIDERANDO:

Que en esta Institución existen antecedentes vinculados con la falta de respuesta de “FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO” (FACOEP S.E.) a los pedidos de informes formulados con relación a beneficiarios del Programa Federal ‘Incluir Salud’, del ámbito de la CABA.

Que sin perjuicio de los reclamos efectuados, se procuró que dicho organismo respondiera los requerimientos realizados, sin haber obtenido resultados positivos.

Que con tal propósito, agentes de esta Institución se presentaron en las oficinas que FACOEP S.E. tiene ubicadas en la calle Cerrito 1136, Piso 4º, contrafrente, C.A.B.A.

Que las funcionarias aludidas, no fueron atendidas personalmente por ninguna autoridad representativa de ese organismo, y sólo fueron contactadas telefónicamente a través de la recepcionista del piso.

Que en dicho contacto telefónico, se comprometieron a formalizar, a la brevedad una audiencia, a fin de brindar las respuestas reclamadas.

Que no se ha recibido comunicación en tal sentido a pesar del tiempo transcurrido.

Que cada uno de los reclamos realizados continúan pendientes de resolución.

Que la falta de respuesta de la entidad, no se alinea con su propia finalidad ni con la protección de los derechos que debe preservar, tal como resulta en los casos señalados, el derecho a la salud de los beneficiarios.

Que cabe al DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN contribuir a preservar los derechos reconocidos a los ciudadanos y, en su calidad de colaborador crítico, proceder a formalizar las acciones necesarias, de modo que las autoridades puedan corregir las situaciones disfuncionales que se advirtieren.

Que la presente se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la ley N° 24.284, modificada por la ley N° 24.379, la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su resolución 0001/2014 de fecha 23 de abril de 2014, y la nota de fecha 25 de agosto de 2015 del Sr. Presidente de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario, para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello,

EL SEÑOR SUBSECRETARIO GENERAL
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL del PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD a que arbitre, con URGENCIA, los medios necesarios para que FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LOS EFECTORES PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO (FACOEP S.E.), responda a la brevedad las consultas formalizadas por esta Institución, en las actuaciones que forman parte del ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 2º: EXHORTAR a FACOEP S.E. a resolver con carácter prioritario las cuestiones planteadas, relativas a la situación de todos los titulares comprendidos en

las actuaciones detalladas en el ANEXO I que forma parte del presente acto resolutivo.

ARTICULO 3º.- Poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, de la que orgánicamente depende el PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD, la presente resolución para su intervención

ARTICULO 4º: La presente resolución deberá responderse dentro del plazo máximo de 15 (QUINCE) días hábiles desde su recepción.

ARTICULO 5º: Regístrese, notifíquese en los términos del 28 de la ley 24.284 y resérvese.

RESOLUCIÓN Nº 00073/2018